Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Colegio Central de Titulados Mercantiles y Empresariales

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):
* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web del Consejo General de Colegio Central de Titulados Mercantiles y Empresariales (en adelante CGTME) <http://www.icotmemad.es/index.php> no contiene un apartado o enlace específico mediante el cual se acceda a las informaciones de la corporación sujetas a obligaciones de publicidad activa de la LTAIBG. La información relevante a efectos de transparencia se localiza en los accesos “El Colegio” y “Ejercicio Profesional” de la barra superior de la página home de su web institucional y en el enlace “Registro de Actividades” ubicado en la parte inferior de esta página.

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
	1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

### Contenidos

La información relativa a este grupo de obligaciones se recoge en los accesos antes citados.

El acceso “El Colegio” abre un desplegable en el que se localizan los siguientes enlaces:

* El enlace “Fines y Funciones”, abre una página en la que se efectúa una breve descripción de las funciones del CGTME.
* El enlace “Órganos de Gobierno” abre una página en la que se localizan los links “Junta de Gobierno” , que abre un documento en el que se relacionan e identifica a las personas que forman parte de este órgano de gobierno, y “El Presidente” que en el momento de efectuar la presente evaluación no estaba operativo.
* En enlace “Secciones y Comisiones” abre una página en la que se relacionan las existentes en el Colegio.

En el acceso “Ejercicio profesional” se localiza el enlace “Estatutos”. Dicho enlace da paso a una página en la que existe un enlace a la publicación en el BOE del Estatuto Profesional de Economistas y de Profesores y Peritos Mercantiles.

El enlace “Registro de Actividades” ubicado en la parte inferior de la página home, abre una página que recoge esta información que se publica con todos los contenidos que establece el Reglamento Europeo de Protección de Datos. Sin embargo tal y como se señala en el propio documento del Registro, su vigencia máxima es de un año desde la fecha 05/06/2018, lleva por lo tanto, dos años sin actualizarse.

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al CGTME.

No se publica información sobre las normas que con carácter general regulan las funciones y actividades del Consejo ni tampoco los Estatutos del Colegio.

No se describe la estructura organizativa del Colegio.

No se informa sobre su organigrama.

No se publica el perfil y trayectoria profesional de los responsables de la organización.

Debe actualizarse el Registro de Actividades de Tratamiento actualizado, el que publicado en la web perdió su vigencia hace dos años.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información la mayor parte se ofrece sobre la página web y por lo tanto, no se trata de información reutilizable. Por otro lado la información que se publica no se encuentra datada y en ningún caso existen referencias a la fecha en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG.

## Información Económica.

El CGTME no publica ninguna de las informaciones correspondiente a este bloque de obligaciones.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CGTME puede considerarse muy bajo, un 18,7 %.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento alcanza el 34,7%, pero no se publica ningún contenido del bloque Información Económica.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que, la información en general, no se ofrezca en formatos reutilizables y a la falta de referencias de datación y fechas de revisión o actualización de la información.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa. Registro de Actividades de Tratamiento | 42,9 | 42,9 | 42,9 | 42,9 | 42,9 | 28,6 | 0,0 | 34,7 |
| Económica  | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | ***23,1*** | ***23,1*** | ***23,1*** | ***23,1*** | ***23,1*** | ***15,4*** | ***0,0*** | ***18,7*** |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

El CGTME no publica en su web información adicional que pueda considerarse relevante desde el punto de vista de la Transparencia.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del CGTME, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del CGTME, este CTBG **recomienda:**

### Localización y Estructuración

En la página web del CGTME o dependiendo del acceso “El Colegio” podría generarse un enlace “Transparencia” a través del que dar acceso a toda la información relativa a las obligaciones de publicidad activa de la Corporación.

Sería deseable que la información se ajuste a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría, además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.

**Incorporación de información**



## Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento

* Deben publicarse los Estatutos y las normas que con carácter general regulan las funciones y actividades del CGTME, por ejemplo, la Ley de Colegios Profesionales.
* Debe publicarse una descripción de la estructura organizativa del Colegio.
* Debe publicarse su organigrama,
* Debe informarse del perfil y trayectoria profesional de los responsables de la corporación.
* Debe actualizarse la publicación del Registro de Actividades de Tratamiento que lleva más de dos años sin vigencia. Una cuestión adicional es la localización de esta información que es obligatoria y está vinculada al grupo de Información Institucional y Organizativa. De hecho, la LOPD introdujo un nuevo artículo, 6 bis, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, que contempla esta obligación. Este Consejo recomienda que en el bloque de Información Institucional y Organizativa se enlace a esta información, que actualmente se localiza en el enlace “Registro de Actividades”, ubicado en la parte inferior de la página home.

**Información Económica**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

## **Calidad de la Información**

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, junio de 2020



**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |   |
| 8 | Comprensible |
| 7 |   |
| 6 | Normal |
| 5 |   |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |   |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |   |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |